

- COLOCAR DONDE LOS EMPLEADOS PUEDAN LEER CON FACILIDAD –  
- INFRACTORES SUJETOS A SANCIONES -

# AVISO OFICIAL

## SALARIO MÍNIMO

**\$13.00 Por Hora**

**SALARIO MÍNIMO EN SANTA CLARA**  
**Fecha de vigencia: 01 de enero de 2018**

A partir del **1 de enero de 2018**, los empleadores que están sujetos al Impuesto de Licencia Comercial de Santa Clara que mantienen una planta en Santa Clara deben pagar a cada empleado que realiza al menos dos (2) horas de trabajo por semana en Santa Clara un salario mínimo de **\$13.00 por hora**.

El requisito de salario mínimo establecido en la Ordenanza de Régimen Salarial Mínimo de Santa Clara se aplica a los empleados adultos y menores de edad que trabajan dos (2) o más horas a la semana (propinas **no** incluidas). A partir del 1 de enero de 2020, y posteriormente, la Ciudad ajustará el salario mínimo en función del Índice Regional de Precios al Consumidor.

Según la Ordenanza, los empleados que hacen valer sus derechos a recibir el salario mínimo de la Ciudad están protegidos contra represalias. Los empleados pueden presentar una demanda civil contra su empleador por cualquier infracción de la Ordenanza o pueden presentar una queja ante la ciudad de Santa Clara. La Ciudad investigará las posibles infracciones, tendrá acceso a los registros de nómina, y remediará las infracciones de los requisitos de salario mínimo ordenando la reincorporación de los empleados, el pago de salarios atrasados retenidos ilegalmente y sanciones.

Si tiene preguntas, necesita información adicional, o si cree que no le están pagando correctamente, póngase en contacto con su empleador o con la Ciudad de Santa Clara en:

City of Santa Clara  
1500 Warburton Ave  
Santa Clara, CA 95050  
Teléfono: **408-615-2210**  
Correo electrónico: [minimumwage@santaclaraca.gov](mailto:minimumwage@santaclaraca.gov)